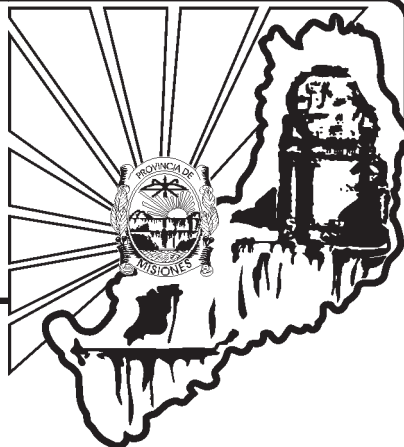


BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguientemente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LIX Nº 14247 POSADAS, VIERNES 29 DE JULIO DE 2016 EDICION DE 14 PAGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. SERGIO ENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dra. VERÓNICA DERNA
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro Secretario de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Ley: XIX - Nº 61 y Decreto Nº 883	Pág. 2 y 3.
Decretos Completos N°s.: 496 y 567	Pág. 3 a 5.
Decretos Sintetizados N°s.: 625, 704 y 720	Pág. 5 y 6.
Dirección General de Rentas: Resoluciones Generales N°s. 22 y 23/2016	Pág. 6 a 8.
Expedientes a Sentencia:	Pág. 8.
Edictos:	Pág. 8 a 13.
Convocatorias:	Pág. 13.
Licitaciones:	Pág. 13 y 14.

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN

LEYES

LEY XIX - N° 61

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Sustitúyense los Artículos 53 y 65 de la Ley XIX - N.º 42 (Antes Ley 3953), que quedan redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 53.- Tienen derecho a jubilación ordinaria los afiliados que cumplan los sesenta y cinco (65) años de edad los varones y sesenta (60) años de edad las mujeres.

El afiliado que luego de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria, decida seguir en actividad puede continuar en la CAPROCE en iguales condiciones”.

“ARTÍCULO 65.- El beneficio de jubilación ordinaria es compatible con el ejercicio autónomo de la profesión; en este caso el beneficiario debe seguir aportando, con derecho a reajuste de acuerdo al saldo de su cuenta de capitalización individual, al momento del cese definitivo. Asimismo es compatible con el ejercicio de otra actividad autónoma o en relación de dependencia, debiendo contribuir a la caja respectiva.

La percepción del beneficio de la jubilación por invalidez es incompatible con el ejercicio de las profesiones incluidas en la presente Ley y de toda actividad en relación de dependencia o empleo público con excepción de la docencia universitaria y otra actividad autónoma.

El beneficiario de la jubilación por invalidez que reingrese al ejercicio de cualquiera de las profesiones incluidas en la presente Ley o fuera contratado sin relación de dependencia, debedenunciar esta circunstancia a la CAPROCE, dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha que vuelva a la actividad y se suspende el pago del haber correspondiente del beneficio otorgado.

En caso de infracción a esta norma por omisión del beneficiario de formular la denuncia, dentro de plazo indicado en el párrafo anterior, es suspendido en el goce del beneficio a partir de la fecha en que la CAPROCE tome conocimiento de su reingreso a la actividad y debe reintegrar con intereses lo percibido indebidamente en concepto de haberes de la prestación”.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.-

FRANCO - Manitto

DECRETO N° 883

POSADAS, 15 de Julio de 2.016.-

TÉNGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Cámara de Representantes XIX - N° 61 Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase al Ministerio de Coordinación General de Gabinete a sus efectos.-

PASSALACQUA - Pischik